



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 6 de diciembre de 2018
(OR. en)

15265/18

**Expediente interinstitucional:
2018/0059(NLE)**

**SOC 767
EMPL 573**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
N.º doc. Ción.:	7416/18
Asunto:	Propuesta de RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO relativa al acceso a la protección social para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia - Declaración de la República Eslovaca

Adjunto se remite a las delegaciones una declaración de la República Eslovaca que debe figurar en el acta del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores.

Declaración de la República Eslovaca para el acta del Consejo

Recomendación del Consejo

**relativa al acceso a la protección social para los trabajadores por cuenta ajena y los
trabajadores por cuenta propia**

Acuerdo político

La República Eslovaca apoya los objetivos de la Recomendación, teniendo presente la evolución del mundo laboral. La República Eslovaca reitera que debe tenerse en cuenta la situación nacional de los Estados miembros a la hora de aplicar la Recomendación. En este contexto, la República Eslovaca acoge favorablemente la mayor flexibilidad que ofrece el texto, y celebra el carácter no vinculante de la Recomendación.

Por otra parte, considerando que deben respetarse las prerrogativas de los Estados miembros en lo que respecta a la organización de sus sistemas de protección social, la República Eslovaca se congratula de que la Recomendación reconozca la competencia exclusiva de los Estados miembros para organizar sus sistemas de protección social, incluido el nivel, el contenido y la concesión de prestaciones, el nivel de las cotizaciones y las condiciones de acceso.

La República Eslovaca recuerda que, según el artículo 153, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las medidas adoptadas por la Unión en materia de política social no afectarán a la facultad de los Estados miembros de definir los principios fundamentales de su sistema de seguridad social, ni deberán afectar de modo sensible al equilibrio financiero de este.

La República Eslovaca sigue teniendo dudas respecto al apartado 10, letra b), de la Recomendación, en el que, entre otras cosas, se recomienda que los Estados miembros garanticen, al menos con carácter voluntario, el acceso de los trabajadores por cuenta propia a la rama de su sistema de protección social relativa a los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. El sistema nacional de la República Eslovaca solo ofrece cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores por cuenta ajena. Esta rama del sistema de protección social se basa en el principio de la responsabilidad de los empleadores en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. La República Eslovaca considera que este es uno de los principios fundamentales del sistema nacional de protección social.

En vista de lo anterior, la República Eslovaca considera la Recomendación como un instrumento destinado a orientar a los Estados miembros en el proceso de adaptación progresiva de los sistemas de protección social a las circunstancias nacionales.
